

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO
SECCIÓN CONTRATOS

OBJ.: DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2562-6-LP21 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE SISTEMAS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE AUDIO PARA LAS UNIDADES AEROPORTUARIAS DE QUELLÓN, PALENA, PUERTO NATALES Y PORVENIR, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA N° 11/ 00198 /

SANTIAGO, 11 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.S.L.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre del 2004.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, en trámite de toma de razón en la Contraloría General de la República.
- f) Las Resoluciones N° 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N° 16, del año 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) La delegación de atribuciones contenidas en la Resolución N° 358 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 29 de agosto de 2016 y su modificación posterior contenida en la Resolución N° 5, del 28 de enero de 2019.



- h) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.
- i) La Resolución DGAC N° 101/265/2018, de fecha 31 de julio de 2018, que nombra Jefe del Subdepartamento Soporte Logístico al funcionario Sr. Humberto Félix Gonzalo Soto Burgos.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) requiere adquirir sistemas de grabación y reproducción de audio para las unidades aeroportuarias de Quellón, Palena, Puerto Natales y Porvenir, conforme a lo solicitado en Oficio (O) N° 11/2/0034, de la Sección Ingeniería y Proyectos del Subdepartamento de Sistemas, de fecha 13 de enero de 2021.
- b) Que, mediante Oficio (O) N° 11/2/0205, de fecha 08 de marzo de 2021, la Sección Ingeniería y Proyectos del Subdepartamento Sistemas remitió al Subdepartamento Logístico la última versión de las Bases Técnicas, Pauta de Evaluación y Listado de Invalidantes, a fin de iniciar la elaboración de las Bases de Licitación.
- c) Que, se ha podido constatar que los bienes requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco de la plataforma Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14, inciso quinto, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- d) Que, a fin de efectuar la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección General requiere designar una Comisión Evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- e) Que, el monto estimado para esta contratación no excede las quince mil (15.000) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), razón por la que se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las Resoluciones citadas en Vistos f).
- f) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad de fondos para la adquisición de los sistemas de grabación y reproducción de audio para las unidades aeroportuarias ya señaladas.

RESUELVO:

- 1) Llámase a Licitación Pública para la adquisición, mediante importación directa, de sistemas de grabación y reproducción de audio para las unidades aeroportuarias de Quellón, Palena, Puerto Natales y Porvenir de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 2) Apruébanse las Bases de Licitación conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases Administrativas.
 - 2.2 Bases Técnicas.
 - Anexo "A", Listado de Parámetros Invalidantes.
 - Anexo "B", Pauta de Evaluación.
 - 2.3 Formato de Identificación del Oferente.



- 2.4 Formato para Oferta Económica.
- 2.5 Formatos de Declaraciones y de Poder.

2.1 BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2562-6-LP21 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE SISTEMAS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE AUDIO PARA LAS UNIDADES AEROPORTUARIAS DE QUELLÓN, PALENA, PUERTO NATALES Y PORVENIR

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también la DGAC, la Institución o la Entidad Licitante, llama a Licitación Pública, conforme a las presentes Bases de Licitación, para la adquisición, mediante importación directa, de sistemas de grabación y reproducción de audio para las unidades aeroportuarias de Quellón (Aeródromo de Quellón), Palena (Aeródromo Alto Palena), Puerto Natales (Aeródromo Teniente Julio Gallardo) y Porvenir (Aeródromo Capitán Fuentes Martínez), de conformidad a las presentes Bases de Licitación.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	PLAZO
PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA	DÍA 1.
RECEPCIÓN DE CONSULTAS EN EL SISTEMA	SIETE (07) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN, HASTA LAS 15:00 HORAS.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS EN EL SISTEMA	SIETE (07) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA FINAL DE RECEPCIÓN DE PREGUNTAS.
CIERRE DE PROPUESTA	VEINTE (20) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN, A LAS 15:00 HORAS.
APERTURA DE OFERTAS	DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL CIERRE , A LAS 15:00 HORAS.
INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA	DENTRO DE CATORCE (14) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA APERTURA.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA	DENTRO DE LOS CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA EMISIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.
ELABORACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATO	DENTRO DE SETENTA Y OCHO (78) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN EN EL PORTAL LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.



II. GENERALIDADES

- II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de compras y contratación pública (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, Formato de Identificación del Oferente, Formato para Oferta Económica, Formato de Declaraciones y de Poder, en adelante también las Bases de Licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.
- II.2 La presente propuesta y el contrato de compraventa que de ella se derive, se regirán por estas Bases de Licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las Bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 En la presente propuesta deberán formularse las ofertas según el Formato de Oferta Económica adjunto en el punto 2.4 de las presentes Bases de Licitación por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.

La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de disminuir los ítems solicitados en la presente propuesta, con el objeto de ajustarse al presupuesto asignado.

- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará total o parcialmente la presente Licitación Pública, en función del presupuesto estimado, a aquel proponente que, cumpliendo las exigencias de las presentes Bases de Licitación, obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de Evaluación Técnica y Económica, conforme se señala en el Capítulo IX de las presentes Bases de Licitación.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **\$69.358.952** (sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos), equivalente aproximadamente a **USD 91.988,00** (noventa y un mil novecientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América).

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases de Licitación, y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o bien cuando las que se presenten no resulten



convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

- II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de compraventa con el oferente que resulte adjudicado de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo X de las presentes Bases de Licitación.
- II.6 Adjudicada esta propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación, el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicase su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las Bases para contratar y ejecutar el contrato.
- II.8 Se hace presente que el adjudicatario y/o su representante, inscrito en el Registro de Chileproveedores, cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del Capítulo X, "Actos preparatorios del contrato", si se encuentran hábiles en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el punto antes mencionado. El proveedor adjudicado, dentro de los tres (03) días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación, deberá hacer presente lo anterior en forma escrita, con el objeto de que se revisen y constaten en el registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.
- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta propuesta pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento de que las gestiones o actuaciones exigidas por esta entidad licitante coincidan con un día sábado, domingo o festivo, estas deberán realizarse el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Aquel adjudicatario o su representante que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo y en el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se exige a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la adjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.



- II.11 Todos los plazos establecidos en el cronograma de la propuesta incluido en las presentes Bases Administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para efectuar la charla técnica, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días corridos, por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicados. Las modificaciones antes señaladas, serán materializadas mediante la dictación de una Resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta que se requiere en el punto VII.1 de las presentes Bases Administrativas.

- II.12 La Entidad Licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no son veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

- III.1 Podrán participar en esta Licitación **personas naturales o jurídicas**, sean estas **nacionales o extranjeras**, o bajo la fórmula de **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que, en caso de adjudicarse la Propuesta, están obligados a suministrar los bienes adquiridos por la Institución y facultadas para cobrar y percibir el pago.

- III.2 No podrán participar en esta Propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, Capítulo II “De los requisitos para contratar con la Administración del Estado”.



Asimismo, no podrán participar en esta Propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Tampoco podrán participar en esta Propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

III.3 Para intervenir en el proceso administrativo de la Propuesta, será obligación para el proponente extranjero acreditar un representante oficial, con domicilio en Chile, personero que deberá estar facultado para representarlo convencionalmente en la instancia de formulación de ofertas. El mandato bastará que se otorgue en poder simple por los oferentes o proponentes. Tratándose de un adjudicatario extranjero, para los efectos de celebrar el contrato de compraventa, deberá conferir poder ante un Ministro de Fe, constar el instrumento en idioma español y debidamente legalizado, o apostillado, conforme a los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente.

III.4 Aquellas personas que actúen en calidad de representante de terceros, sólo podrán representar a un proponente u oferente.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

IV.1 Toda solicitud de aclaración de las Bases de Licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) dentro de los **siete (07) días corridos** contados desde la publicación de la propuesta.

IV.2 Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra en un plazo de **siete (07) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado **“Archivos Adjuntos de esta Licitación”**.

IV.3 Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las Bases de Licitación, resguardando debidamente los eventuales intereses de los proponentes con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Informaciones Chilecompra. En este caso, se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma Resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.



V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las Bases de Licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las Bases de la Licitación y la oferta, prevalecerán las primeras.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **veinte (20) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma, a las **15:00 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las Bases de Licitación y, en el evento de que se incluyan, no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las Bases de Licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Solo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos del equipamiento ofertado.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (04) sobres separados: un (01) sobre en **soporte papel o físico** y tres (03) sobres en **soporte electrónico**.

El sobre en soporte papel o físico se denominará N° 1 **“Garantía de Seriedad de la Oferta”**.

Los sobres en soporte electrónico se deberán rotular de la siguiente forma: N° 2 - **“Aspectos Administrativos” (A)**, N° 3 - **“Aspectos Técnicos” (T)** y N° 4 - **“Aspectos Económicos” (E)**.

Estos sobres deberán ser presentados en formato (.pdf) para ser leídos en el sistema operativo *Windows* con el programa Adobe Acrobat.

VII.1 El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el **N° 1** y denominado **“Garantía de Seriedad de la Oferta”**, deberá ser entregado en las oficinas de la Sección



Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, dentro de los **veinte (20) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta y en los siguientes horarios: **de lunes a jueves entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:30 horas; día viernes entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:30 horas; el día de cierre de la propuesta entre las 08:30 a 15:00 horas**, y contener uno de los siguientes instrumentos:

Una Boleta de Bancaria, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras, cuya glosa deberá expresar: **“Garantizar la Seriedad de la Oferta de la Propuesta Pública ID N° 2562-6-LP21”**.

La caución referida será de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el proponente o por un tercero a su nombre, a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, en un Banco o Institución Financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, Compañía de Seguro con Agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **USD 2.759,64** (dos mil setecientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos), o por **\$2.080.769** (dos millones ochenta mil setecientos sesenta y nueve pesos), o por **UF 40,96** (cuarenta coma noventa y seis Unidades de Fomento). El documento de garantía deberá tener una vigencia de al menos **ciento cuarenta y ocho (148) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la licitación.

En el evento de que la garantía se constituya mediante una Póliza de Seguro, esta podrá expresarse en Unidades de Fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América (USA) o en moneda nacional; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Tanto la Póliza de Seguro como el Certificado de Fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl. No obstante lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (sobre electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos”) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, ya sea en papel o electrónica. En caso de que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la



DGAC procederá a asociar las garantías recibidas a las ofertas presentadas, de acuerdo al orden de prelación de ingreso en el Portal

En caso de proceder el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XVII.3 de las presentes Bases Administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

VII.2 El Sobre Electrónico N° 2 “**Aspectos Administrativos**” (A), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.2.1 **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto en el punto 2.3 de las presentes Bases de Licitación.

VII.2.2 **Identificación completa del representante en Chile del proponente**, si correspondiere, conforme al formato adjunto en el punto 2.3 de las presentes Bases de Licitación.

VII.2.3 **Poder simple firmado por el oferente**, a través del cual autoriza expresamente a su representante en Chile para actuar en el proceso de la propuesta, con indicación de todas y cada una de las menciones solicitadas en los formatos de declaraciones y poder, adjunto en el numeral 2.5 de las Bases de Licitación.

VII.2.4 **Declaración simple emitida y firmada por el proponente persona natural, persona jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, que consigne la circunstancia de haber estudiado las Bases de Licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el punto III.2 de las presentes Bases Administrativas, según formato de declaración adjunto contenido en el punto 2.5 de las Bases de Licitación.

VII.2.5 Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberá presentar un **poder simple** suscrito por todos los integrantes de la UTP, donde conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes, ante la DGAC, para presentar oferta, aclaraciones u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previas a la adjudicación.

Las declaraciones a que se hace mención en el numeral VII.2.4 de las presentes Bases Administrativas no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos invalidantes o excluyentes exigidos tanto en las presentes Bases Administrativas como también en las Bases Técnicas. Por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes y otra información de carácter **evaluable** se asignará el menor puntaje señalado en la Pauta de Evaluación. En caso de que la omisión corresponda a un aspecto **invalidante** o excluyente, la Comisión Evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.



En el evento de que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica deberá adjuntar en este sobre electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica emitida, con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

VII.3 El Sobre Electrónico N° 3 “**Aspectos Técnicos**” (T), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.3.1 Descripción técnica de los sistemas de grabación y reproducción de audio ofertados, conforme a lo requerido en el Capítulo 3 de las Bases Técnicas.

VII.3.2 Descripción técnica de las unidades de reproducción y de administración ofertadas, conforme a lo señalado en el Capítulo 4 de las Bases Técnicas.

VII.3.3 Descripción técnica de la configuración de los sistemas, conforme a lo requerido en el Capítulo de las Bases Técnicas.

VII.3.4 Descripción detallada de los sistemas de almacenamiento permanente, conforme a lo requerido en el Capítulo 7 de las Bases Técnicas.

VII.3.5 Plazo de vigencia de la Garantía Técnica ofertada para todos los componentes de los sistemas de grabación, con indicación de sus términos y condiciones, conforme a lo requerido en el Capítulo 8 de las Bases Técnicas.

VII.3.6 Plazo de embarque de los bienes ofertados, desde el aeropuerto de origen, no superior a treinta (30) días corridos contados desde la emisión del Certificado de Conformidad por las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT). Se hace presente que dichas pruebas se realizarán en el periodo comprendido entre el 18 de abril de 2022 y el 31 de julio del mismo año. En caso de impedimento para efectuar tales pruebas, el plazo de embarque no podrá exceder los treinta (30) días corridos contados desde el 01 de agosto 2022, de acuerdo con lo señalado en el punto 8.7 de las Bases Técnicas.

VII.3.7 Disponibilidad de los servicios técnicos que pueda brindar el oferente, conforme a lo señalado en el punto 9.2 de las Bases Técnicas.

VII.3.8 Programa de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) y de pruebas de Control de Calidad en Chile (CCT) para los sistemas a adquirir, conforme a lo señalado en el Capítulo 11 de las Bases Técnicas. Cabe señalar que el oferente deberá considerar en su oferta ambas pruebas (FAT y CCT), de las cuales se podrá llevar a cabo una u otra, conforme lo permita la contingencia mundial en materia sanitaria.

VII.3.9 Programa detallado de la Habilitación Técnica del Sistema, a realizarse en la ciudad de Santiago, conforme a lo señalado en el Capítulo 12 de las Bases Técnicas.



Sin perjuicio de los antecedentes expresamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las Bases Técnicas y Pauta de Evaluación Técnica, que permita a la Comisión Evaluadora valorar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; en caso contrario, se asignará menor puntaje en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

VII.4 El Sobre Electrónico N° 4, “**Aspectos Económicos**” (E), deberá contener la oferta económica de la propuesta, señalando el precio de los sistemas de grabación y reproducción de audio y el de las unidades de almacenamiento ofertadas, así como de sus servicios asociados, conforme al “Formulario para Oferta Económica” adjunto en el punto 2.4 de las presentes Bases de Licitación.

Solo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El proveedor que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.

NOTA: Los términos EXW, FCA, CIP y DAP, señalados en el Formulario para oferta económica, se regulan por los INCOTERMS® 2010, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

Los precios requeridos deben encontrarse en concordancia con las Bases Técnicas y deberán, además, ser subidos a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado “**Oferta Económica Licitación Pública ID N° 2562-6-LP21**”.

Lo anterior, sin perjuicio de digitalizar en el Sistema de Compras Públicas los precios que este exigirá.

El plazo de vigencia de las ofertas no podrá ser inferior a **ciento cuarenta y ocho (148) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la licitación. Respecto de aquellas ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan la vigencia mínima señalada en las presentes Bases Administrativas.

Los oferentes deberán considerar, además, lo siguiente:

- La oferta deberá considerar que se trata de una venta DAP con valor EXW o FCA a firme. No obstante, la Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de adjudicar esta propuesta hasta su valor EXW, FCA o CIP o DAP.
- Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras que cuenten con liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose Agentes o Comisarios de Averías.

Los sobres mencionados en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de las presentes Bases Administrativas.



La no presentación de la garantía solicitada en el punto VII.1 precedente, será causal para que en el acto de apertura se rechace la oferta del proponente, y se declare posteriormente su inadmisibilidad.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de las ofertas, se solicita a los participantes de la presente licitación que, para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, se respete el orden solicitado en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, de las presentes Bases Administrativas.

VIII. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura del sobre papel N° 1 “**Garantía de Seriedad de Oferta**” y de los sobres electrónicos, N° 2 “**Aspectos Administrativos**”, N° 3 “**Aspectos Técnicos**” y N° 4 “**Aspectos Económicos**”, se efectuará en un solo acto el **día hábil siguiente del cierre de la propuesta** a las **15:00 horas** a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Se procederá a la apertura del sobre papel N° 1 “**Garantía de Seriedad de la Oferta**”, prosiguiendo luego con la apertura de los sobres electrónicos N° 2 “**Aspectos Administrativos**” (A), N° 3 “**Aspectos Técnicos**” (T) y N° 4 “**Aspectos Económicos**” (E).

Si en la apertura del sobre papel N° 1 se verifica la omisión o insuficiencia de la Garantía de Seriedad de la oferta, se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el o los proponentes incumplidores y a su posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose el o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas transcurridas desde su publicación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Los oferentes así notificados podrán retirar, dentro del plazo de diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el instrumento presentado para garantizar la seriedad de la oferta en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

En la apertura de los sobres N° 2, “**Aspectos Administrativos**” (A), N° 3 “**Aspectos Técnicos**” (T) y N° 4 “**Aspectos Económicos**” (E) solo se efectuará la descarga del contenido de los mismos desde la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. **El examen y análisis del detalle del contenido de los sobres citados, corresponderá exclusivamente a la Comisión Evaluadora.**

Una vez concluido el acto de Apertura Administrativa, Técnica y Económica, se confirmará a través del Acta de Apertura Electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de finalizado el acto de apertura, las que deberán ser canalizadas a través de la



Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución al día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

IX.1 Las ofertas aceptadas en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal, serán remitidas para su evaluación a la Comisión Evaluadora, designada para tal efecto mediante la Resolución que aprueba las presentes Bases de Licitación, la cual será integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora esta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter excluyente o invalidante, se abstendrá de proceder a evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse sobre su inadmisibilidad.

IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a la Pauta de Evaluación que forma parte de las Bases de Licitación, en un plazo no superior a **catorce (14) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán ponderadas con un **setenta por ciento (70%)** para los **Aspectos Técnicos**, **cinco por ciento (5%)** para evaluar el **Cumplimiento de Requisitos Formales en la presentación de la oferta** y con un **veinticinco por ciento (25%)** para los **Aspectos Económicos**.

La DGAC adjudicará a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de estas Bases, obtenga el mayor porcentaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación correspondientes, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará solo el valor EXW o FCA unitario a firme de los bienes y de los servicios asociados, vale decir, del programa de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) y Pruebas de Control de Calidad (CCT) en Chile, y del programa de Habilitación Técnica. No serán



considerados, para efectos de evaluación, aquellos valores estimados presentados en la oferta correspondiente a los gastos de fletes, seguros y gastos hasta DAP.

La adjudicación de los sistemas de grabación y reproducción de audio de las unidades de almacenamiento permanente y de sus servicios asociados, dependerá del monto que ello represente en conformidad al presupuesto referencial y estimado señalado en el punto II.4 de las presentes Bases Administrativas y de la factibilidad de la DGAC de incrementar dichos recursos, acorde a lo reglamentado. Si estos no pudieren ser incrementados, la autoridad aeronáutica se reserva, desde ya, el derecho de **adjudicar parcialmente** la propuesta, disminuyendo las partidas conforme al orden estipulado en el punto 2.4 de las Bases Técnicas, que a continuación se reproduce:

- 1) Sistemas de almacenamiento permanente (dieciséis [16] unidades).
- 2) Sistema de grabación y reproducción de audio para el Aeródromo Quellón de la ciudad de Quellón.

La DGAC se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la propuesta, para lo cual, una vez recibidas las ofertas, y para efectos de evaluación, se considerarán valores unitarios.

Se hace presente que las ofertas deben considerar los valores de fletes, seguros y todos los gastos hasta DAP. El reembolso de los valores por concepto de fletes, seguros, desembarque en el aeropuerto de importación, carga en camión desde el aeropuerto de importación, transporte a destino, desconsolidación, corrección de documentos de embarque y todo otro gasto asociado a la modalidad DAP que haya sufragado el contratista, se efectuará hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el adjudicatario.

Por el contrario, si el *Air Waybill* (AWB), carta de porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

IX.3 Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la Pauta de Evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que sólo un oferente resulte adjudicado:

- 1° Mayor puntaje obtenido en la **Evaluación Técnica**.
- 2° Mayor puntaje obtenido de la suma de los subcriterios técnicos; **Sistema de grabación** (numeral 3. de la Pauta de Evaluación) y **Reproductor y Administrador** (numeral 4. de la Pauta de Evaluación).



- 3° Menor valor ofertado al conjunto de: un (01) sistema de grabación, dos (02) grabadoras, un (01) reproductor, un (01) administrador y un (01) *switch Aruba*.

Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar los criterios definidos anteriormente, se privilegiará a aquel que haya ingresado primeramente su oferta en el Portal Mercado Público, de acuerdo a la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

- IX.4 Durante el período de evaluación, de conformidad al artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde la solicitud de la entidad licitante para salvar errores u omisiones.

Asimismo, la entidad licitante podrá permitir la presentación de **certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido** presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de “**Cumplimiento de Requisitos Formales en la Presentación de la Oferta**”, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

Culminada la Evaluación Técnica y Económica, la Comisión Evaluadora deberá emitir el Informe pertinente dentro del plazo de **catorce (14) días corridos** contado desde la apertura de las ofertas.

- IX.5 Dentro de los **cincuenta y tres (53) días corridos** siguientes a la fecha de emisión del Informe de Evaluación, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la Resolución de Adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente



tramitada. Mediante igual mecanismo se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas, procediendo a la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, en el plazo y conforme se establece en el punto IX.6 del presente Capítulo.

En el evento de que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para ello, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras y dictará el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitación de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) o, directamente, al correo electrónico adjudicacion@dgac.gob.cl y serán contestadas por la DGAC, a través de ese mismo medio dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles administrativos.

- IX.6 Las garantías de seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicado en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, será conservada en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir, en su favor, una segunda adjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario, el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

- IX.7 Si la licitación es declarada desierta, en conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del punto II.4 de las presentes Bases Administrativas, la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta se efectuará dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de la Resolución que declare desierta la licitación y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el punto anterior.

X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1 Luego de dictada la Resolución de Adjudicación, y dentro de los **setenta y ocho (78) días corridos** contados desde la notificación en el Portal Mercado Público de dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de compraventa con el adjudicatario favorecido.
- X.2 Para celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **treinta (30) días corridos** contados desde la notificación



de la Resolución de Adjudicación, efectuada a través del Sistema de Información de Mercado Público, los siguientes documentos:

- X.2.1 **Si el adjudicatario es una persona jurídica extranjera**, deberá acreditar su existencia legal y vigencia con un documento o certificado debidamente legalizado o apostillado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del adjudicado podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.2 **Si el adjudicatario es una persona natural extranjera** deberá presentar un Certificado de Declaración de Inicio de Actividades u otro similar emitido por el organismo competente del país de origen, debidamente legalizado o apostillado conforme a lo dispuesto en los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.
- X.2.3 **Si el adjudicatario es una persona jurídica chilena**, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente y copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio; certificado de vigencia de la sociedad y certificado de vigencia de poder del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.4 **Si el adjudicatario es una persona natural de nacionalidad chilena**, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente, si corresponde, y copia de su cédula de identidad vigente.
- X.2.5 **Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberá presentar, respecto de cada uno de sus integrantes, los antecedentes señalados en los puntos X.2.1, X.2.2, X.2.3 y X.2.4, según corresponda. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras, acompañando la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.



- X.2.6 **Si el representante del adjudicatario es persona jurídica nacional,** deberá presentar:
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
 - Certificado de Vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
 - Certificado de Vigencia del Poder del Representante Legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.7 **Si el representante del adjudicatario fuere persona natural de nacionalidad chilena,** deberá entregar copia de su cédula de identidad vigente.
- X.2.8 **Si el representante del adjudicatario fuere una persona natural extranjera con domicilio en Chile,** deberá presentar una copia de su cédula de identidad para extranjeros o pasaporte vigentes.
- X.2.9 **Un poder especial** otorgado en los términos señalados en el punto III.3 de las presentes Bases Administrativas, para efectos de celebrar el contrato de compraventa. En el caso del contratista extranjero deberá designar en este mismo documento un mandatario con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades contempladas en el punto XI.2.3 de estas Bases Administrativas.
- X.2.10 En cualquiera de los casos anteriores, el adjudicatario deberá presentar una **Carta Gantt** en la que se refleje la totalidad y detalle de los hitos del contrato, la que será utilizada para su administración, debiendo indicar los mismos plazos señalados en la oferta.
- X.3 Cumplido el plazo de treinta (30) días corridos indicado en el punto X.2, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes Bases Administrativas, quedando la Dirección General facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación, para cuyo caso se dictaran los actos administrativos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de su facultad de ejercer las acciones legales que correspondan.
- X.4 **No podrán contratar con la DGAC aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley**



N° 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectados por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3 letra a) de ese cuerpo legal.

Para acreditar de que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes, el adjudicatario deberá acompañar una declaración jurada conforme formato de declaraciones adjunto en el punto 2.5 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme formato de declaraciones adjunto en el punto 2.5 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

XI.1 El contrato de compraventa contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la entrega, el precio, la garantía y la forma de pago. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato de compraventa las Bases de Licitación, las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.

XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la compraventa objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:

XI.2.1 **Cláusula de modificación y término anticipado del contrato**, mediante Resolución fundada por las causales señaladas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Modificación ante la imposibilidad de realizar presencialmente las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) por motivos sanitarios provocados por la pandemia de COVID-19. Dicha modificación consistirá en la **suspensión temporal** del mismo por un plazo máximo de **ciento cuatro (104) días corridos**, plazo comprendido entre el **18 de abril de 2022 y el 31 de julio del mismo año**, a la espera de que las condiciones sanitarias requeridas permitan su desarrollo. Vencido el referido plazo sin que las Pruebas FAT hayan podido realizarse, se reanudará la ejecución del contrato con el embarque de los bienes para que el Control de Calidad



(CCT) se verifique en Chile, conforme a lo establecido en el Capítulo 11 de las Bases Técnicas.

- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- c) Estado de notoria insolvencia del vendedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave del vendedor a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del vendedor, entre otros, lo siguiente:
 - Rechazo de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), por segunda vez, para los sistemas de grabación y reproducción de audio.
 - Rechazo de las Pruebas de Control de Calidad (CCT) en Chile, por segunda vez, para los sistemas de grabación y reproducción de audio.
 - El incumplimiento en el plazo de ejecución del embarque de los bienes, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a treinta (30) días corridos, desde la emisión del Certificado de Conformidad por la realización de las FAT o, si correspondiere, desde el 01 de agosto de 2022 en el caso de no poder realizarse las FAT por razones sanitarias.
 - Cuando, ante una eventual falta o rechazo de bienes y/o partes de estos en las instancias de verificación del contenido de los bultos, el vendedor no diere cumplimiento al plazo de veinticinco (25) días corridos contado desde la fecha de notificación del rechazo, para hacer entrega de los elementos faltantes o reponer los elementos defectuosos en las bodegas de la Sección Abastecimiento del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, en conformidad a lo señalado en el punto XIV.5 de las presentes Bases Administrativas.
 - El incumplimiento en el plazo de realización del Programa de Habilitación Técnica, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a veinticinco (25) días corridos.
 - Que los bienes entregados por el vendedor no correspondan a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no son veraces, íntegros o auténticos, conforme



a lo establecido en el punto II.12 de las presentes Bases Administrativas.

- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y, por tal causa, se haga efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo al punto XVII.4 de las presentes bases Administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia el contrato, aquella no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto XII.1 de las presentes Bases Administrativas.
- El incumplimiento en los plazos de entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto XII.1 de las presentes Bases Administrativas.
- El incumplimiento del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el punto XII.1 de las presentes Bases de Licitación, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, conforme al punto XVII.3, letra d), viñeta segunda, de las presentes Bases Administrativas.

Transcurridos los plazos antes referidos o si notificado el vendedor acerca de las deficiencias acusadas por los bienes adquiridos, relacionadas con los incumplimientos singularizados en el literal e) precedente, este no diere respuestas ni ejecutare acciones eficaces dentro de tres (03) días hábiles, tales incumplimientos constituirán causal suficiente para que opere el término anticipado del contrato, pudiendo la DGAC hacerlo efectivo sin forma de juicio y mediante Resolución fundada debidamente comunicada al vendedor.

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista el incumplimiento en el que haya incurrido para que, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00



horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante Resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por alguna de las causales contenidas en el literal e), del punto XI.2.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante Resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato contemplada en el Capítulo XII de las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la Ley sean procedentes.

- XI.2.2 **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor**, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida al comprador o al vendedor, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las señaladas en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en ningún caso no podrá ser superior a la de duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

- XI.2.3 **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y prórroga de competencia**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

El contratista extranjero deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos



del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y especialmente facultado para que, en su nombre y representación, sea notificado judicialmente de cualquier gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.

- XI.2.4 **Cláusula de Confidencialidad**, la Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato de compraventa a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

- XI.3 Toda la documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.
- XI.4 El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada en la fabricación de los bienes ofertados, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.
- XI.5 El contrato de compraventa que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes Bases de Licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que requieren de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato de compraventa, el adjudicatario o su representante en Chile, deberá entregar a la Institución una Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública ID N° 2562-6-LP21”**.

Esta garantía debe ser tomada por el proponente o un tercero a su nombre a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, en un banco, Institución financiera, nacional o extranjera, que tenga representación en Chile,



Compañía de Seguros con Agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), según corresponda, por un monto total equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o Unidades de Fomento (UF). La caución que se constituya deberá tener carácter de irrevocable, pagadera a la vista o de ejecución inmediata y deberá tener una vigencia que contemple el plazo de entrega en total conformidad de los bienes en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior de las unidades aeroportuarias de Quellón, Palena, Puerto Natales y Porvenir, respectivamente, más noventa (90) días corridos.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos, Unidades de Fomento (UF) o dólares de los Estados Unidos de América, deberá, según corresponda, considerarse la conversión según el tipo de cambio o el valor de la unidad de fomento vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

En el evento de que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC, dentro de un plazo no superior a quince (15) días corridos desde que esta sea requerida, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del vendedor, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento, de conformidad a lo indicado en el punto XI.2.1, letra e), de las presentes Bases Administrativas.

De igual modo, si al momento de entrar a regir el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del vendedor, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento de conformidad a lo indicado en el punto XI.2.1, letra e), de las presentes Bases Administrativas.

- XII.2 En el evento de que la garantía que se constituya sea una Póliza de seguro, esta podrá expresarse en UF, dólar USA o moneda nacional; en este último caso solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931 y el tomador deberá solicitar al emisor de la póliza incluir en las condiciones particulares de ella, que esta cubrirá el pago de las eventuales multas que se cursen. Tanto en la póliza de seguros como el certificado de fianza, deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser pagada a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.



- XII.3 La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que, en conjunto, representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía emitida directamente al correo electrónico *garantias@dgac.gob.cl*.
- XII.4 La garantía de seriedad de la oferta será devuelta al contratista y al segundo mejor oferente, solo una vez que el respectivo contrato de compraventa se encuentre firmado por ambas partes.
- XII.5 Si el adjudicatario no entregare con anterioridad a su firma la garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o no firma el contrato dentro del plazo señalado, o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes Bases Administrativas, quedando facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- XII.6 La garantía por el fiel cumplimiento de contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la emisión del Certificado de recepción conforme de los bienes en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior de las unidades aeroportuarias de Quellón, Palena, Puerto Natales y Porvenir, respectivamente, emitido por el Inspector Fiscal, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro”, disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- XII.7 En caso de proceder al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XVII.3 de las presentes Bases Administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

XIII. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT) Y PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD (CCT) EN CHILE

- XIII.1 Para garantizar que las características de actuación de los sistemas de grabación y reproducción de audio ofrecidos satisfacen los requerimientos técnicos de la DGAC y los parámetros y/o condiciones de operación, el contratista considerará Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) y Pruebas de Control de Calidad (CCT) en Chile.

En consideración de la contingencia mundial, las pruebas FAT no se realizarán antes del **18 de abril del 2022 ni después del mes de julio del mismo año**. Si las condiciones sanitarias no permitieran efectuar las FAT en el periodo de



tiempo comprendido entre los meses señalados, el contratista deberá realizar el embarque de los equipos, en un plazo que no puede exceder los **treinta (30) días corridos** contados desde el **01 de agosto de 2022** y procederá a la realización de las Pruebas de Control de Calidad (CCT) en Chile, las que se realizarán en las instalaciones del representante.

Para las FAT se deberá considerar la participación de **dos (02) funcionarios** del área técnica de la DGAC y una duración de **cuatro (04) días hábiles**, a fin de verificar el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento de los sistemas de grabación y reproducción de audio.

Previo a las pruebas FAT de los sistemas, el contratista deberá entregar a la DGAC, con una anticipación de treinta (30) días corridos a su realización, los protocolos de las pruebas a efectuar. Los respectivos protocolos serán evaluados y aprobados por la DGAC, pudiendo modificarlos y/o sugerir otras pruebas, todo ello con una antelación de a lo menos de quince (15) días corridos a la realización de las pruebas.

El instrumental, accesorios, insumos y preparativos requeridos para la realización de las mismas, será de cargo y responsabilidad del contratista.

- XIII.2 En el evento de que al término de las referidas Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) estas sean rechazadas por el comprador, el contratista deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; en tal caso, la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurrieron a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados. Los gastos por concepto de pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o de que sea necesario concurrir a una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista con anterioridad a la emisión del Certificado de Conformidad de las Pruebas de Aceptación en Fábrica.

Si los sistemas no aprueban las pruebas FAT por segunda vez, la DGAC se reservará el derecho de poner término anticipado, el que se hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad a lo señalado en el punto XI.2.1, letra e), de las presentes Bases Administrativas.

Al término satisfactorio de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) de los sistemas de reproducción y grabación de audio, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal del contratista, emitirá un **Certificado de Conformidad** por los sistemas adquiridos, el que será requisito previo para su embarque, el que deberá ser realizado en un plazo no superior a treinta (30) días corridos desde la conformidad de las FAT.

- XIII.3 En caso de que proceda la opción de la realización de las CCT, se deberá considerar la participación de **dos (02) funcionarios** de la Dirección General de Aeronáutica Civil en las instalaciones del representante en Chile, por



cuatro (04) días hábiles, a fin de verificar el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento de los sistemas.

El contratista se compromete a entregar un manual conteniendo los protocolos de las pruebas de control de calidad (CCT) con una anticipación de treinta (30) días a efectuar dichas pruebas. Los protocolos de pruebas serán evaluados y aprobados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con una antelación de quince (15) días a la realización de las pruebas, pudiendo modificar y/o sugerir otras pruebas.

En el evento de que al término de las referidas Pruebas de Control de Calidad (CCT) estas sean rechazadas por el comprador, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, al término del cual se repetirán las pruebas a los equipos y/o elementos rechazados, sin perjuicio de las multas por retraso en la entrega correspondiente.

Si los sistemas no aprueban las CCT por segunda vez, la DGAC se reservará el derecho de poner término anticipado, el que se hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad a lo señalado en el punto XI.2.1, letra e), de las presentes Bases Administrativas.

Una vez terminadas las CCT satisfactoriamente, se emitirá el **Certificado de Conformidad**, el que será firmado por ambas partes, quedando el equipamiento en condiciones de ser despachado a las bodegas de la DGAC.

XIV. EMBARQUE EN ORIGEN, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE A DESTINO, VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS Y RECEPCIÓN CONFORME

XIV.1 Los sistemas de grabación, reproductores, administradores, *switches* y unidades de almacenamiento permanente solo podrán ser **embarcados** desde la emisión del Certificado de Conformidad de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), dentro del periodo comprendido entre el **18 de abril de 2022 y el 31 de julio del mismo año**; de no poder realizarse dichas pruebas por razones de seguridad sanitaria, se procederá al embarque de los bienes en un plazo no superior a treinta (30) días corridos desde el **01 de agosto de 2022**.

El embarque de los bienes deberá ser materializado en origen por el vendedor en el plazo convenido en el contrato de compraventa, contado desde la emisión del Certificado de Conformidad de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) o, en su defecto, contado desde el 01 de agosto de 2022.

XIV.2 La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a su nombre y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el aeropuerto de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2010. El contratista deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC respecto de lo obrado, señalando la fecha probable de arribo de la carga a destino.



- XIV.3 La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago de Chile.
- XIV.4 El **desaduanamiento** del equipamiento que conforma los sistemas de grabación y reproducción de audio será efectuado por el comprador en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al contratista, por no entregar oportunamente los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

- XIV.5 Concluida esta diligencia los bienes serán puestos a disposición del contratista para que este materialice su **traslado**, a su cargo y costo, hacia las dependencias de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, a fin de iniciar la **verificación del estado y contenido de los bultos** correspondientes, en conjunto con personal técnico del vendedor o de su representante.

En el evento de que en la referida verificación se constate la **falta** de los bienes adquiridos o que alguno de ellos se encuentre **imperfecto**, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, este tendrá un plazo no superior a **veinticinco (25) días corridos** para hacer entrega, en las bodegas de la DGAC ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de los elementos faltantes o reponer los defectuosos, sin perjuicio de las multas contempladas en el punto XVII.2 de las presentes Bases Administrativas.

Si transcurridos los veinticinco (25) días corridos contados desde la notificación del rechazo, sin que el contratista hubiere hecho entrega de los bienes faltantes o reemplazado los bienes rechazados, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueren rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la restitución del valor de esos bienes y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y, además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo de conformidad a la causal contemplada en el punto XI.2.1, letra e), y hacer efectiva la garantía referida en el punto XII de las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

- XIV.6 Cumplida satisfactoriamente la citada verificación, la DGAC procederá a emitir el **Certificado de Conformidad** por la entrega de los bienes y emitir la correspondiente Acta de Recepción Conforme, caso en que el vendedor deberá realizar la Habilitación Técnica en la ciudad de Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el punto 12 de las Bases Técnicas.



XV. HABILITACIÓN, GARANTÍA TÉCNICA Y SERVICIO DE POST VENTA

XV1. HABILITACIÓN TÉCNICA

La habilitación técnica se realizará en los sistemas de grabación y reproducción de audio adquiridos por la DGAC. Se desarrollará en la ciudad de Santiago, en un lugar establecido por el contratista con las condiciones adecuadas para su realización.

La habilitación técnica estará dirigida a **cinco (05) funcionarios** de la DGAC y se llevará a cabo durante **cinco (05) días hábiles**, considerando aspectos de instalación, mantenimiento, configuración y explotación de los sistemas adquiridos.

Quien imparta la habilitación técnica debe ser un **ingeniero de fábrica**, acreditado como trabajador de la empresa, con una antigüedad laboral de, al menos, tres (03) años.

El contratista deberá proporcionar todo el material de apoyo para los participantes en la habilitación técnica.

El costo del traslado hasta el sitio de la habilitación técnica, montaje provisorio del sistema de grabación y reproducción de audio, reparación o reemplazo del equipamiento que eventualmente resulte dañado durante la habilitación técnica será de cargo del contratista.

Efectuada y concluida satisfactoriamente la habilitación técnica del sistema de grabación y reproducción de audio, se emitirá el correspondiente **Certificado de Conformidad** por dicha habilitación, para luego hacer entrega de los equipos al contratista para que proceda a su traslado a las respectivas unidades aeroportuarias.

XV2. GARANTÍA TÉCNICA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

Los sistemas de grabación, reproductores, administradores, *switches* y unidades de almacenamiento permanente deberán contar con una garantía técnica de buen funcionamiento, cuya vigencia no podrá ser inferior a **veinticuatro (24) meses**, contados desde la recepción conforme del equipamiento en las Unidades Aeroportuarias correspondientes. Serán de cargo del contratista todos los costos asociados para realizar cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes o piezas durante el periodo de garantía.

Si durante el periodo de garantía uno o más bienes presentaren fallas en su funcionamiento atribuibles a su fabricación, la DGAC lo notificará por escrito, debiendo el vendedor proceder al reemplazo del o los bienes que hubiesen sido rechazados en un plazo máximo de **treinta (30) días corridos** contados desde la referida notificación, sin costo para la DGAC. Durante el periodo que las mercancías rechazadas se encuentren en proceso de reemplazo, se suspenderá el cómputo del plazo correspondiente a la garantía técnica, el que



se reiniciará una vez recibidos el o los bienes rechazados a conformidad del comprador.

Para definir si las fallas mencionadas en el párrafo anterior son atribuibles a fabricación, y previo a la notificación por escrito, la DGAC dispondrá de un especialista quien en conjunto con el representante del vendedor realizarán una revisión de los elementos fallados y determinarán el tipo de falla y su atribución.

En todo caso, los bienes rechazados serán devueltos directamente al proveedor. Los gastos relativos a la internación como el valor de fletes y seguros del envío a fábrica y regreso a Chile de los bienes rechazados serán del cargo del vendedor. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de notificación de la falla citada anteriormente, sin que el contratista hubiere reemplazado esos bienes a la Dirección General, o si al efectuar un nuevo control estos fallaren nuevamente, la DGAC exigirá la restitución del valor del o de los bienes rechazados y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XV.3 **SERVICIO DE POST VENTA**

El oferente deberá señalar en su oferta que los bienes cuentan con la disponibilidad de servicio técnico reconocido por el fabricante, mediante una declaración emitida por este último. Del mismo modo, deberá asegurar la disponibilidad de repuestos por, al menos, diez (10) años.

XVI. **DEL PAGO**

XVI.1 El pago del precio al vendedor de los bienes de importación directa, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante Carta de Crédito irrevocable, abierta en el Banco Estado o Banco de Chile, a nombre del vendedor, contra presentación de documentos de embarque, fletes, seguros y gastos hasta DAP bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios UCP600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.

La Carta de Crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, dentro de un plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados de la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión. Todos los gastos relativos a la emisión del crédito documentario serán de cargo del comprador.



La Carta de Crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación que se efectuará a través del banco de su elección, o en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario.

Con todo, **los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la Carta de Crédito.**

XVI.2 El pago, correspondiente al precio total del contrato para la adquisición, mediante importación directa, de cuatro (04) sistemas de grabación y reproducción de audio, cuatro (04) unidades de reproducción, cuatro (04) unidades de administración y dieciséis (16) unidades de almacenamiento permanente para las unidades aeroportuarias de Quellón, Palena, Puerto Natales y Porvenir, se efectuará mediante Carta de Crédito y conforme al siguiente detalle:

XVI.2.1 Un **primer pago** correspondiente al cien por ciento (100%) del precio total EXW o FCA de los equipos adquiridos. El pago será efectuado contra presentación por el vendedor al Banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto, en dos (02) ejemplares.
- b) Copia del *Air Waybill* (AWB).
- c) Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el ciento diez por ciento (110%) del valor CIP de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- d) *Packing List* con indicación de las marcas de embalaje.
- e) Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la Carta de Crédito.

XVI.2.2 Un **segundo pago** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor por la realización de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) o por la realización de las Pruebas de Control de Calidad (CCT) en Chile, según corresponda, conforme a que las condiciones sanitarias permitan la ejecución de uno u otro programa de pruebas. En cualquiera de los dos casos, el pago será efectuado contra presentación por el vendedor al Banco de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
- b) Certificado de conformidad por las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dichas pruebas, si correspondiere, o Certificado de conformidad por las Pruebas de Control de Calidad (CCT) en Chile, firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dichas pruebas, si



correspondiere.

XVI.2.3 Un **tercer pago** correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del programa de Habilitación Técnica en la ciudad de Santiago, será efectuado contra presentación por el vendedor al Banco de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial por igual monto en dos (02) ejemplares.
- b) Certificado de conformidad por la Habilitación Técnica firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dicha habilitación.

XVI.2.4 Un **cuarto y último pago**, correspondiente al precio de los fletes y de los seguros por el transporte de los bienes y otros gastos hasta DAP, se efectuará una vez que se hayan recibido, en sus lugares de destino en Chile, los bienes adquiridos, contra presentación, por el vendedor al banco, de los siguientes documentos:

- a) Factura comercial, por el valor real de los fletes aéreos de los seguros y otros gastos hasta DAP, en dos (02) ejemplares.
- b) Certificado de conformidad por fletes, seguros y otros gastos hasta DAP, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XVI.3 El gasto efectuado por el vendedor por concepto de fletes y seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de estos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el *Air Waybill*, Carta de Porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos, acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como *Air Waybill*, Carta de Porte, póliza de seguros, certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el Certificado de Conformidad necesario para el pago correspondiente.

XVII. DE LAS MULTAS

XVII.1 Cada vez que el vendedor incurra en alguna de las causales aquí determinadas, la DGAC podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a casos de caso fortuito o fuerza mayor, las que deberán ser debidamente justificadas por el vendedor, ante la Inspección Fiscal, conforme al punto XI.2.2 de estas Bases Administrativas.



Las multas que podrá aplicar la DGAC tendrán directa relación a los atrasos atribuibles a la responsabilidad del vendedor. Para estos efectos, se entenderá por atraso al tiempo transcurrido en días corridos contados desde que se debió dar cumplimiento a lo pactado, según la oferta presentada y plazos contemplados en el contrato, hasta la fecha en que efectivamente se realizó lo convenido.

XVII.2 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, en conformidad a las siguientes causales:

- a) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque de los bienes adquiridos.
- b) Multa por cada día de atraso en la ejecución del programa de Habilitación Técnica.
- c) Multa por cada día de atraso en el plazo de traslado de los sistemas y sus componentes a las unidades aeroportuarias correspondientes.

Las **multas** indicadas en los literales **a)**, **b)** y **c)** precedentes, serán equivalentes a un **cuatro por mil (4/1000) del precio valor total del contrato**, por cada día corrido de atraso.

- d) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de entrega de los elementos faltantes y/o rechazados al momento de la verificación del contenido de los bultos, conforme a lo indicado en el punto XIV.5 de las presentes Bases Administrativas.

La **multa** indicada en el literal **d)** será equivalente a un **cuatro por mil (4/1000) del valor de los elementos faltantes y/o rechazados** al momento de la verificación del contenido de los bultos por cada día corrido de atraso y **durante los primeros veinticinco (25) días**. Transcurrido dicho plazo, si persiste retraso en la entrega de los bienes, **la multa se incrementará a un cuatro por mil (4/1000) del valor total del contrato** por cada día corrido de atraso adicional, sin considerar el precio de los elementos pendientes de entrega.

Con todo, las multas no podrán exceder del **diez por ciento (10%) del precio total del contrato**. En este caso, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, según lo señalado en el punto XI.2.1, letra e), de las presentes Bases Administrativas y proceder a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

XVII.3 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual este haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de



08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (05) días hábiles sin que este haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el portal Mercado Público.
 - c) En caso de que el proveedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
 - d) Una vez ejecutoriada la Resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles, contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulado en el Capítulo XII de las presentes Bases Administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.
- XVII.4 En el evento de que el cobro de multas implique hacer efectivo el total de la garantía, por exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la DGAC podrá poner término anticipado del contrato, de conformidad a lo indicado en el punto XI.2.1, letra e), de las presentes Bases, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- XVII.5 No procederá aplicar multas al contratista cuando los retrasos en que este hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.2.2 de las presentes Bases, circunstancia que el contratista deberá acreditar fehacientemente.



XVII.6 El cobro de multas no impide ni limita al comprador para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del vendedor del cumplimiento de su obligación principal.

XVIII. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

El vendedor se obliga, entre otras cosas, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la ejecución de cada uno de los hitos correspondientes al contrato de compraventa.
- b) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal nombrado por la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC en función de las Bases de Licitación, la oferta y el contrato.
- d) A cumplir con los plazos de cada hito del contrato, a partir de la fecha de apertura de la Carta de Crédito correspondiente.
- e) A mantener disponibilidad de repuestos para los sistemas de grabación y reproducción de audio por un período no inferior a diez (10) años, contado desde la recepción conforme de los equipos en cada una de las unidades aeroportuarias correspondientes.
- f) A mantener el resguardo y confidencialidad de la información que la DGAC le entregue y procese en virtud del contrato que se derive de la presente Licitación Pública.
- g) A entregar con, al menos, treinta (30) días de antelación a la realización de las Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT), el protocolo de pruebas para ser revisado y aceptado por la DGAC.
- h) A proveer dos (02) juegos de manuales de mantención (*technical service manual*), en idioma español o inglés, en formato impreso y PDF, de acuerdo a lo señalado en el punto 6 de las Bases Técnicas.

XIX. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato de compraventa entrará en vigencia a contar de la fecha en que la DGAC notifique al contratista de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se extenderá hasta la entrega en total conformidad de los bienes en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior de las unidades aeroportuarias de Quellón, Palena, Puerto Natales y Porvenir, respectivamente, circunstancia que será comunicada por escrito al contratista.



Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.



2.2 BASES TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2562-6-LP21 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE SISTEMAS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE AUDIO PARA LAS UNIDADES AEROPORTUARIAS DE QUELLÓN, PALENA, PUERTO NATALES Y PORVENIR

1. OBJETIVO

Establecer los aspectos técnicos para el suministro de **cuatro (04) sistemas de grabación y reproducción de audio, cuatro (04) unidades de reproducción, cuatro (04) unidades de administración y dieciséis (16) unidades de almacenamiento** permanente para las unidades aeroportuarias de Quellón (Aeródromo Quellón), Palena (Aeródromo Alto Palena), Puerto Natales (Aeródromo Teniente Julio Gallardo) y Porvenir (Aeródromo Capitán Fuentes Martínez), de conformidad a la información contenida en la siguiente tabla:

TABLA 1

UNIDADES AEROPORTUARIAS	CONFIGURACIÓN	ADMINISTRADOR	REPRODUCTOR	CANALES	
		KVM		ANÁLOGOS	VoIP
QUELLÓN	MAIN/STANBY (1+1)	SÍ	SÍ	24	24
PALENA	MAIN/STANBY (1+1)	SÍ	SÍ	24	24
PUERTO NATALES	MAIN/STANBY (1+1)	SÍ	SÍ	24	24
PORVENIR	MAIN/STANBY (1+1)	SÍ	SÍ	24	24

Las grabadoras de comunicaciones son diseñadas específicamente para operaciones de Misión Crítica 24/7, para sistemas de despacho, gestión de tráfico aéreo, recepción de llamadas de emergencia y otros entornos de comunicaciones importantes.

Los sistemas de grabación de comunicaciones permiten capturar y archivar medios de voz de una amplia gama de sistemas de comunicaciones, entre otros, los utilizados por la DGAC, tales como equipos receptores de radio VHF/AM, enlaces de voz punto a punto, telefonía, consolas de comunicaciones (VCS), radio sobre voz IP (RoIP), teléfonos VoIP y teléfonos de centrales telefónicas analógicas. Las grabaciones resultantes deben estar disponibles de inmediato para su recuperación instantánea, reproducción ante incidentes o accidentes, reconstrucción de incidencias.

La licitación considera:

- ✓ Adquisición de los Sistemas de Grabación.
- ✓ Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT).
- ✓ Habilitación Técnica en Santiago.

2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 Para un mejor entendimiento en la presentación de la oferta, se seguirá el siguiente orden (se entregan los tópicos):

- a) Equipamiento (ver puntos 3,4 y 5 de las presentes Bases Técnicas).

- b) Pruebas de Aceptación en Fábrica, FAT, y Pruebas de Control de Calidad en Chile, CCT, (ver punto 11 de las presentes Bases Técnicas).
- c) Habilitación Técnica (ver punto 12 de las presentes Bases Técnicas).
- d) Sistemas de almacenamiento permanente (ver punto 7 de las presentes Bases Técnicas).

2.2 La oferta deberá indicar el equipamiento en detalle y la configuración ofrecida para satisfacer las necesidades operacionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). La oferta deberá entregar información exacta de lo ofrecido a la DGAC para satisfacer los requerimientos, es decir, la configuración del sistema, indicando el lugar donde se encuentra la información en su oferta del cumplimiento de Bases Técnicas punto por punto, como también entregar un esquema del sistema ofertado (dibujo, diagramas, etc.) (**Parámetro Invalidante**).

2.3 Considerando las limitaciones presupuestarias disponibles, la DGAC determinará la cantidad de partidas o equipamiento que en definitiva adjudicará.

2.4 La DGAC establece como criterio las partidas o servicios que podrían no ser consideradas en la adjudicación del proceso licitatorio, de acuerdo a lo señalado en el punto anterior, conforme al siguiente orden de prelación de descarte:

- 1° Sistemas de almacenamiento permanentes (16 unidades), (punto 7 de las presentes Bases Técnicas).
- 2° Sistema de grabación y reproducción de audio para el Aeródromo Quellón de la ciudad de Quellón.

3. ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS SISTEMAS DE GRABACIÓN

3.1 Se requiere de sistemas de grabación y reproducción de audio que permitan la grabación dual, es decir, grabar en un dispositivo y transferir luego de un lapso de tiempo la información grabada a un dispositivo de almacenamiento permanente (disco duro de estado sólido SSD de 500 GB o superior) (**Parámetro Invalidante**).

3.2 Las ofertas deberán contener la cantidad de canales mínimas, tanto analógicos como de Voz sobre IP, de acuerdo a lo solicitado en tabla 1 del punto 1 de estas Bases. Aquellas que no cumplan con el mínimo requerido, no serán evaluadas por no cumplir con lo mínimo establecido (**Parámetro Invalidante**).

Cumplido el invalidante anterior, se evaluará la oferta que entregue la mayor cantidad de canales de audio implementados (análogos + Voz sobre IP), recibiendo la máxima puntuación, el resto de las ofertas que cumplan con lo mínimo exigido en la Tabla 1, recibirán un puntaje proporcional.

No cumplir con el mínimo requerido en cantidad de canales analógicos o canales Voz sobre IP solicitados.	=	Invalidante
Mayor cantidad de la Σ (suma) canales analógicos + canales VoIP	=	Mayor puntaje

Las demás ofertas que sean inferiores al máximo ofertado e iguales o superiores al mínimo solicitado tendrán puntaje proporcional.	=	$\frac{\sum \text{Canales analógicos} + \text{canales VoIP} \times \text{puntaje}}{\text{Mayor cantidad de canales analógicos} + \text{canales VoIP}}$
--	---	--

- 3.3 El sistema de grabación deberá tener un periodo mínimo de grabación continua de veinticuatro (24) horas (solo audio) por cada canal en el dispositivo de almacenamiento transitorio, el cual tendrá una capacidad de dos (02) TERABYTE como mínimo, y que permita reproducir *online* la información (**Parámetro Invalidante**).

Se evaluará la mayor capacidad ofertada sobre el mínimo requerido, de conformidad a lo siguiente:

Capacidad menor a 2 Terabyte	=	Invalidante
Capacidad mayor ofertada sobre el mínimo	=	Mayor puntaje
Resto de las ofertas, que sean inferiores al máximo ofertado e iguales o superiores al mínimo solicitado, tendrán puntaje proporcional.	=	$\frac{\text{Capacidad ofertada} \times \text{puntaje}}{\text{Mayor capacidad}}$

- 3.4 La activación de la grabación del o los canales deberá ser a través de umbral de tensión, *loop* de corriente, detección de audio, detección paquetes RTP u otro, que permita ser configurado para cada canal en forma independiente, a fin de almacenar solo información y no ruido o silencios (**Parámetro invalidante**).
- 3.5 Obtendrá una mejor evaluación el sistema de grabación/reproducción de audio que posea una arquitectura de diseño modular, de manera que la configuración sea modificable desde el punto de vista de su capacidad de canales de grabación.

El sistema puede aumentar la cantidad de canales analógicos o canales VoIP.	=	Mayor puntaje
El sistema NO puede aumentar la cantidad de canales analógicos o canales VoIP.	=	Menor puntaje

- 3.6 Obtendrá una mejor evaluación el sistema que posea la capacidad de grabación temporal o transitoria de los canales, en el disco duro del sistema o servidor, y de acuerdo a programación traspasará en forma automática lo grabado al otro sistema de almacenamiento permanente, descrito en el numeral 3.7 siguiente.

El sistema graba en medio temporal y transfiere al medio permanente	=	Mayor puntaje
El sistema NO transfiere desde el medio temporal al medio permanente	=	Menor puntaje

- 3.7 Obtendrá una mejor evaluación el sistema de grabación que almacene la información en forma permanente en un disco duro de estado sólido de 500 GB o superior y de fácil extracción, a fin de intercambiar por otra unidad.

Capacidad de almacenamiento de 500 GB	=	Mayor puntaje
Capacidad de almacenamiento mayor a 500 GB	=	Puntaje mínimo
Capacidad de almacenamiento menor a 500 GB	=	Puntaje mínimo

3.8 El sistema deberá permitir la sincronización con el NTP de la DGAC o con un reloj externo generador de fecha y hora a través de puerto Ethernet, el que permitirá la inserción de estos parámetros en la grabación, con el fin de facilitar la búsqueda de información en forma posterior a la grabación (**Parámetro invalidante**).

3.9 Obtendrá una mejor evaluación el sistema de grabación/reproducción que posea panel frontal, desde el cual se pueda configurar el sistema, reproducir y verificar el normal funcionamiento de este y que sea independiente del administrador.

Posee panel frontal	=	Mayor puntaje
NO posee panel frontal	=	Menor puntaje

3.10 Se preferirá un sistema de grabación con doble sistema de almacenamiento independiente. Un sistema de almacenamiento para el *software* operativo (disco duro o EPROM) y otro sistema de almacenamiento para almacenar la información.

Posee doble sistema de almacenamiento	=	Mayor puntaje
Solo un sistema de almacenamiento	=	Menor puntaje

3.11 El sistema de grabación deberá permitir ser insertado en *rack* de 19" (pulgadas) y deberá incluir todos los accesorios para su fijación a dicho *rack* (**Parámetro invalidante**).

3.12 La entrada de los canales deberá tener las siguientes características:

- a) Respuesta de frecuencia: 200-3400 Hz a 3 dB; *ancho de banda no debe ser inferior a 3,2 khz (Parámetro Invalidante)*. Obtendrá mejor evaluación un ancho de banda de 3.200 Hz.
- b) Relación señal a ruido ≥ 35 dB.
- c) Distorsión < 5%.
- d) Impedancia de entrada por canal: Alta impedancia (≥ 10 K Ω) con aislamiento de corriente continua (*Impedancia menor a 10 K Ω = Parámetro Invalidante*). Obtendrán una mejor evaluación impedancias mayores al mínimo exigido.
- e) Niveles de entrada: -30 a +10 dBm, ajustables.

f) Alimentación del sistema: es deseable que sea por fuente de poder redundante de 220 VAC \pm 10%, 50 Hz, y salida 12 o 24 VDC.

g) Para el caso de la interfaz IP:

- 50% licencias (según Tabla 1, columna VoIP) para telefonía, Conexión central telefónica tipo Alcatel, protocolo SIP y H323 paquetes RTP compresión G711, G729 (**Parámetro invalidante**).
- 50% licencias (según Tabla 1, columna VoIP) para radio norma ED 137B o superior (**Parámetro invalidante**).

3.13 Obtendrá una mejor evaluación la oferta cuyo formato de almacenamiento de los datos sea propietario, impidiendo que pueda reproducirse en sistemas que no cuenten con la licencia.

Posee formato propietario	=	Mayor puntaje
Posee formato estándar (Mp3, WAV,CDA u otro) o no informa	=	Menor puntaje

3.14 Obtendrán una mejor evaluación las ofertas que presenten sistemas de grabación y reproducción de audio que permitan ser configurados, monitoreados y reproducidos en forma remota a través de la red Ethernet.

Puede ser administrado a través de la red Ethernet	=	Mayor puntaje
NO puede ser administrado a través de la red Ethernet	=	Menor puntaje

4. UNIDAD DE REPRODUCCIÓN Y UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

4.1 Se deberá considerar un sistema de reproducción que permita reproducir los archivos de audio desde el sistema de grabación; el reproductor debe poseer la capacidad de realizar la búsqueda de información a través de la fecha y hora de la grabación entre otros métodos (**Parámetro invalidante**).

4.2 Obtendrán una mejor evaluación las ofertas que proporcionen un sistema de grabación que contenga una unidad de reproducción y una unidad de administración, independientes entre ellas, que permita contar con diferentes niveles de acceso mediante claves para las distintas opciones jerarquizadas que contenga.

La estación de reproducción y la estación de administración cuentan con niveles de acceso (claves de acceso)	=	Mayor puntaje
La estación de reproducción y la estación de administración NO cuenta con niveles de acceso	=	Menor puntaje

4.3 Obtendrán una mejor evaluación las ofertas que presenten una estación de reproducción con parlantes de 1 watts RMS y conexión a *headset*.

Posee parlantes	=	Mayor puntaje
NO posee parlantes	=	Menor puntaje

4.4 La estación de reproducción deberá permitir reproducir la información grabada en la unidad de almacenamiento permanente (**Parámetro Invalidante**).

4.5 Obtendrán una mejor evaluación las ofertas que proporcionen una salida de audio auxiliar en la estación de reproducción.

Posee salida auxiliar de audio	=	Mayor puntaje
NO posee salida auxiliar de audio	=	Menor puntaje

4.6 Obtendrán una mejor evaluación las ofertas que proporcionen una unidad de reproducción que permita realizar la conversión de archivos desde el formato propietario a otro formato estándar de multimedia (WAV o mp3) para ser reproducidos desde cualquier computador.

Posee conversión de formatos	=	Mayor puntaje
NO posee conversión de formatos	=	Menor puntaje

4.7 La oferta deberá incluir una unidad de administración a través de un dispositivo *KVM* (*Keyboard, Video & Mouse*) rackeable en rack de 19" (pulgadas) de ancho y con los accesorios para su instalación en dicho rack, que sea independiente de la unidad de reproducción (**Parámetro Invalidante**).

4.8 La unidad de administración deberá permitir configurar el sistema de grabación y reproducción de audio como también permitirá el monitoreo de canales de grabación y reproducir audios desde el sistema de grabación (**Parámetro Invalidante**).

5. CONFIGURACIÓN DE LOS SISTEMAS

5.1 De acuerdo a requerimientos operativos y a la importancia de respaldar la información del Servicio de Tránsito Aéreo de las distintas unidades aeroportuarias del país, se requiere una configuración de los sistemas de grabación 1+1, es decir, **dos equipos de grabación independientes (Parámetro invalidante)**.

5.2 Se requiere que el sistema funcione con ambas grabadoras, conforme a lo señalado en el punto 5.1 precedente, las que guardarán la misma información (analógica y voz sobre IP) de cada canal en forma independiente, sin pérdida de información (**Parámetro invalidante**).

5.3 Se deberán incluir todos los elementos y accesorios necesarios para que el sistema funcione correctamente y permita grabar la información en ambas grabadoras en forma simultánea (será exigible el que ambas grabadoras puedan grabar en forma simultánea los canales de audio analógicos e IP; **Parámetro invalidante**).

5.4 Para permitir la grabación dual e instantánea de la telefonía VoIP, los sistemas de

grabación deben incluir un *switch* informático de 24 puertas con alimentación (POE) para cada puerta.

- 5.5 El Departamento TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones) de la DGAC tiene estandarizado su red de datos con **switch Aruba 2930F**, por lo que el *switch* señalado en el punto anterior debe ser *Aruba 2930F* (**Parámetro invalidante**).

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- 6.1 El oferente deberá declarar en forma simple que proveerá dos (02) juegos de manuales de mantención (*technical service manual*), en idioma español o inglés, en formato impreso y PDF (**Parámetro invalidante**).

La información técnica deberá considerar aspectos de funcionamiento, operación, instalación y mantención. La documentación deberá contener información de cambio de componentes, como también deberá incorporar diagramas en bloques de todo el sistema.

- 6.2 Los manuales mencionados en el punto 6.1 deberán además contener un listado con cada componente del sistema, el que incluirá sus correspondientes números de parte, con el propósito de cotizar con posterioridad dichos componentes para la mantención del sistema.
- 6.3 Los manuales mencionados en los puntos anteriores deberán ser provistos por el contratista junto con los equipos.

7. SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO PERMANENTE

- 7.1 El oferente deberá considerar, en total, **dieciséis (16) unidades** de almacenamiento permanente *hot swap*, disco duro de estado sólido SSD de 500 GB o superior, a fin de intercambiarlas en las grabadoras (cuatro (04) unidades por cada unidad aeroportuaria), las que deberán ser enviadas a los aeródromos junto con los sistemas de grabación y reproducción de audio. Debe considerar todos los elementos para su fácil intercambio (*plug and play*) en el sistema en funcionamiento (**Parámetro invalidante**).

8. GARANTÍA TÉCNICA DEL SISTEMA Y PLAZO DE EMBARQUE

- 8.1 Los sistemas de grabación, reproductores, administradores, *switches* y unidades de almacenamiento permanente deberán contar con una garantía técnica contra defectos de fabricación y de mal funcionamiento.

Se debe considerar que dentro del período de garantía serán de cargo del vendedor todos los costos asociados para cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes que se deba al mal funcionamiento de las mismas.

- 8.2 La garantía técnica mencionada en el punto 8.1 deberá comenzar a regir una vez recepcionado conforme el equipamiento en los aeródromos de Quellón, Palena, Puerto Natales y Porvenir.
- 8.3 La garantía técnica para todos los componentes de los sistemas de grabación

(equipos, unidades de reproducción, unidades de administración, unidades de almacenamiento permanente y *switches*) no podrá ser inferior a **veinticuatro (24) meses (Parámetro Invalidante)**.

Cumplido el invalidante anterior, se evaluará la mayor vigencia ofertada para la garantía técnica:

Garantía inferior a 24 meses	=	Invalidante
La oferta con el mayor plazo de garantía	=	Puntaje mayor
Otros plazos de garantía igual o superior a 24 meses	=	Recibirán puntaje proporcional; regla tres simple respecto del mayor plazo de garantía
$\text{Puntaje oferta} = \frac{\text{P. máx} * \text{garantía oferta}}{\text{garantía plazo mayor}}$		

- 8.4 Las ofertas deberán considerar un plazo de embarque aéreo de los bienes, contado desde la fecha posterior a la realización de las pruebas FAT, el que no podrá ser superior a treinta (30) días corridos (**Parámetro Invalidante**).

Cumplido el invalidante anterior, obtendrá una mejor evaluación el **menor plazo de embarque** aéreo de los bienes, de conformidad a lo siguiente:

Plazo de embarque mayor a 30 días corridos	=	Invalidante
Menor plazo de embarque contado desde la realización de la FAT	=	Máximo puntaje
Otros plazos de embarque	=	Recibirán puntaje proporcional; regla de tres

- 8.5 Una vez desaduanados los bienes, el contratista deberá trasladarlos hasta las bodegas de abastecimiento de la DGAC, al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez en Santiago, y posteriormente se procederá a realizar la inspección de los bultos y su contenido, en compañía de personal del contratista.
- 8.6 La oferta deberá considerar el traslado de los bienes a los sitios de instalación, es decir, al Aeródromo Quellón, Aeródromo Alto Palena, Aeródromo Teniente Julio Gallardo y Aeródromo Capitán Fuentes Martínez (**Parámetro Invalidante**).
- 8.7 Si por las condiciones de contingencia mundial no se pudieran efectuar las FAT en el período indicado en el punto 11.2 de las presentes Bases Técnicas, el contratista procederá con el embarque de los equipos y elementos, en un plazo no superior a **treinta (30) días corridos contado desde el 01 de agosto de 2022**. Este plazo debe ser considerado para el cálculo de las ofertas a presentar, además, debe ser declarado, por cuanto, para efectos de evaluación será considerado como una condición invalidante del proceso licitatorio (**Parámetro invalidante**).

9. SERVICIOS DE POST VENTA

- 9.1 Será obligación del contratista garantizar por un período no inferior a diez (10) años la provisión de repuestos, el que comenzará a partir de la fecha de la recepción de los sistemas de grabación.
- 9.2 El oferente deberá indicar la existencia del servicio técnico por parte del representante y que este se encuentra reconocido por el fabricante, mediante una declaración emitida por este último. Será invalidante el no declarar si posee servicio técnico (**Parámetro invalidante**). Obtendrá mejor evaluación si el representante cuenta con servicio técnico propio.

10. PRESENCIA EN EL MERCADO

- 10.1 El oferente indicará en su oferta la experiencia y presencia que poseen en el mercado nacional e internacional respecto de los bienes licitados.
- 10.2 Se evaluará mejor a aquellas ofertas que demuestren mayor cantidad de instalaciones satisfactorias en Chile, similares a las de esta licitación, es decir, que involucren sistemas de grabación de audio analógico y VoIP con equipo primario y secundario, a contar del año 2015. Para ello el oferente deberá indicar, en su declaración simple, el lugar de instalación, empresa contratante, año de instalación, capacidad de canales analógicos y capacidad de canales VoIP.

11. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT) Y PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD EN CHILE

- 11.1 El proponente deberá ofertar la realización de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) y Pruebas de Control de Calidad en Chile (CCT), el valor a presupuestar debe cubrir el costo de cualquiera de las dos opciones (**Parámetro invalidante**).
- 11.2 En consideración de la contingencia mundial, las FAT no se realizarán antes del **18 de abril del 2022 ni después del mes de julio del mismo año**. Si las condiciones sanitarias no permitieran efectuar las FAT en el periodo de tiempo comprendido entre los meses señalados, el contratista deberá realizar el embarque de los equipos, en un plazo que no puede exceder los **treinta (30) días corridos** contados desde el **01 de agosto de 2022** y procederá a la realización de las CCT en Chile, las que se realizarán en las instalaciones del representante.
- 11.3 Para las FAT se deberá considerar la participación de **dos (02) funcionarios** del área técnica de la DGAC y una duración de **cuatro (04) días hábiles**, a fin de verificar el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento de los sistemas de grabación y reproducción de audio (**Parámetro invalidante**).
- 11.4 El contratista se compromete a entregar un manual conteniendo los protocolos de las pruebas a realizar en fábrica con una anticipación de treinta (30) días corridos a efectuar dichas pruebas.
- 11.5 Los protocolos de pruebas serán evaluados y aprobados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con una antelación de quince (15) días corridos a la realización de las pruebas, pudiendo modificar y/o sugerir otras pruebas.

- 11.6 Una vez terminadas las FAT exitosamente se emitirá el **Certificado de Conformidad**, el que será firmado por ambas partes, quedando el equipamiento en condiciones de ser embarcado.
- 11.7 En el evento de que al término de las referidas Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) estas sean rechazadas por el comprador, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; en tal caso, la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurrieron a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados. El gasto de viáticos para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de los pasajes por la prolongación de la comisión, deberá ser reembolsado por el contratista a la DGAC. Si la solución a los problemas detectados requiriera un tiempo mayor a los cinco (05) días antes señalados, se reprogramará una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque aéreo de los sistemas originado por tal reprogramación; en este caso, el gasto de pasajes y viáticos para los funcionarios que concurran a esta nueva FAT deberá igualmente ser reembolsado por el contratista a la DGAC.
- 11.8 En caso de que proceda la opción de la realización de las CCT, se deberá considerar la participación de **dos (02) funcionarios** de la Dirección General de Aeronáutica Civil en las instalaciones del representante en Chile, por **cuatro (04) días hábiles**, a fin de verificar el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento de los sistemas (**Parámetro invalidante**). El contratista se compromete a entregar un manual conteniendo los protocolos de las pruebas de control de calidad (CCT) con una anticipación de treinta (30) días a efectuar dichas pruebas. Los protocolos de pruebas serán evaluados y aprobados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con una antelación de quince (15) días a la realización de las pruebas, pudiendo modificar y/o sugerir otras pruebas. Una vez terminadas las CCT satisfactoriamente, se emitirá el Certificado de Conformidad, el que será firmado por ambas partes, quedando el equipamiento en condiciones de ser despachado a las bodegas de la DGAC. En el evento de que al término de las referidas Pruebas de Control de Calidad (CCT) estas sean rechazadas por el comprador, el vendedor deberá dar solución a las observaciones que originaron el rechazo dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, al término del cual se repetirán las pruebas a los equipos y/o elementos rechazados, sin perjuicio de las multas por retraso en la entrega correspondiente.

12. HABILITACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA

- 12.1 El oferente deberá considerar en su oferta la realización de una Habilitación Técnica en la ciudad de Santiago (**Parámetro Invalidante**).
- 12.2 La Habilitación Técnica estará dirigida a **cinco (05) funcionarios** y se desarrollará durante **cinco (05) días hábiles**, considerando aspectos de instalación, mantenimiento, configuración y explotación de los sistemas ofertados. En la oferta se deberá detallar el programa y contenido de dicha habilitación (**Parámetro Invalidante**).
- 12.3 Un ingeniero de fábrica, acreditado como trabajador de la empresa, con una antigüedad laboral de, al menos, tres (03) años impartirá la Habilitación Técnica, que deberá desarrollarse en idioma español o inglés. El instructor, además, deberá poseer

sólidos conocimientos y experiencia en los equipos que se adquieran. El oferente deberá entregar el currículum (en el que conste el nombre, tiempo laboral y experiencia, como mínimo) del o los posibles instructores. La no presentación de dicha documentación obligará a calificar la oferta como inadmisibles (**Parámetro Invalidante**).

- 12.4 El contratista se compromete a proporcionar a los participantes en la Habilitación Técnica materiales de estudio, siendo necesarios manuales en formato digital y formato papel, lápices y block de apuntes. El oferente deberá entregar una declaración simple señalando que asume dicho compromiso (**Parámetro Invalidante**).
- 12.5 La Habilitación Técnica se realizará en los sistemas de grabación y reproducción de audio adquiridos por la DGAC antes del traslado a los sitios de instalación. El costo del traslado de los sistemas hasta el sitio de la Habilitación Técnica, el montaje provisorio de los sistemas de grabación y reproducción de audio para la habilitación y la reparación o reemplazo de los equipos que eventualmente resulten dañados durante la habilitación será de cargo del contratista (**Parámetro invalidante**).
- 12.6 La Habilitación Técnica deberá realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, en un lugar de cargo del contratista y adecuado para impartir clases (pizarrón, proyector, pupitres, vías de escape, climatización, espacio para *coffee break*). Las clases deberán ser de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas (**Parámetro invalidante**).

13. TRASLADO DE LOS SISTEMAS

- 13.1 Será de cargo del contratista trasladar los sistemas de grabación y reproducción de audio y las unidades de almacenamiento permanente a las unidades aeroportuarias de Quellón, Palena, Puerto Natales y Porvenir (**Parámetro invalidante**).
- 13.2 El tiempo de traslado a las unidades aeroportuarias señaladas en el punto 13.1 deberá ser igual o inferior a **diez (10) días hábiles** contados desde la fecha de firma del Certificado de Conformidad por la Habilitación Técnica (**Parámetro invalidante**).

14. DE LA INSTALACIÓN

- 14.1 La instalación de los sistemas de grabación y reproducción de audio será de cargo de la DGAC, por tanto, el oferente no incluirá este ítem en su oferta.

ORIGINAL FIRMADO POR LUIS VÁSQUEZ FRÍAS, SECCIÓN INGENIERÍA Y PROYECTOS.

ANEXO "A"

LISTADO DE PARÁMETROS INVALIDANTES - LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2562-6-LP21 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE SISTEMAS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE AUDIO PARA LAS UNIDADES AEROPORTUARIAS DE QUELLÓN, PALENA, PUERTO NATALES Y PORVENIR

REF. BASES TÉCNICAS	PARÁMETROS INVALIDANTES	GRADO DE CUMPLIMIENTO	OFERENTE		
			OF. 1	OF. 2	OF. 3
2.2	La oferta señala en detalle configuración ofrecida.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
3.1	El sistema permite grabar la información en sistema dual de almacenamiento, dispositivo de almacenamiento transitorio y otro permanente.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
3.2	Ofrece la cantidad de canales de audio mínima solicitada (TABLA 1), tanto canales análogos como canales IP.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
3.3	Capacidad de almacenamiento transitorio igual o mayor a 2 Terabyte y duración mínima de 24 horas de grabación.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
3.4	Cumple con al menos uno de los requisitos solicitados: umbral de tensión, <i>loop</i> de corriente, presencia de audio análogo o audio IP.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
3.8	El sistema permite sincronizar la fecha y hora con un reloj externo, a través de puerto Ethernet.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
3.11	El sistema de grabación permite ser insertado en rack de 19" e incluye los accesorios para su fijación a dicho rack.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
3.12.a)	Ancho de banda es mayor a 3,2 Khz.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
3.12.d)	Impedancia es igual o mayor a 10 KΩ.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
3.12.g)	Interfaz IP debe ser para protocolo SIP o H323 (central Alcatel) y para radio ED137B o superior.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
4.1	Oferta considera un sistema de reproducción y posee la capacidad de búsqueda de información a través de fecha y hora.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
4.4	La estación de reproducción permite reproducir la información grabada en la unidad de almacenamiento permanente.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
4.7	Oferta considera un sistema de administración a través de un KVM.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			

4.8	El sistema de administración permite configurar y monitorear los canales del sistema de grabación y reproducción de audio.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
5.1	El sistema de grabación es en configuración 1+1, es decir, dos equipos de grabación independientes entre ellos.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
5.2	La configuración del sistema de grabación permite que ambas grabadoras almacenen la misma información de cada canal en forma simultánea e independiente, sin pérdida de información.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
5.3	Se proveen todos los accesorios para que el sistema funcione correctamente y permita grabar la información en ambas grabadoras en forma simultánea, canales analógicos e IP.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
5.5	El switch informático es Aruba 2930F.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
6.1	El oferente declara en forma simple que proveerá los manuales solicitados.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
7.1	Considera sistemas de almacenamiento permanente (16 unidades en total).	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
8.3	Garantía Técnica es de veinticuatro (24) meses.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
8.4	El plazo es embarque es menor o igual a treinta (30) días corridos.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
8.6	La oferta incluye el traslado de los sistemas a los sitios de instalación (Quellón, Palena, Pto. Natales y Porvenir).	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
8.7	Si por contingencia mundial no se pudiera efectuar la FAT, declara efectuar el embarque en un plazo no superior a 30 días corridos contado desde el 01 de agosto de 2022.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
9.2	Oferente indica o certifica por fábrica la disponibilidad de Servicio Técnico que pueda brindar.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
11.1	Considera la realización de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) y Pruebas de Control de Calidad (CCT) en Chile.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
11.3	Considera la participación de dos (02) funcionarios del área técnica en la FAT por un periodo de cuatro (04) días hábiles.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
11.8	Considera la participación de dos (02) funcionarios del área técnica en las CCT en Chile por un periodo de cuatro (04) días hábiles.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
12.1	Incluye en la oferta una Habilitación Técnica.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			

12.2	En la oferta se detalla el programa y contenido de la Habilitación Técnica y su duración es de cinco (05) días hábiles para cinco (05) funcionarios.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
12.3	Entrega curriculum del o los posibles instructores.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
12.4	Declara en forma simple que se compromete a entregar el material de estudio.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
12.5	La Habilitación Técnica será en los sistemas adquiridos por la DGAC y considera el traslado al sitio donde se realizará la habilitación, como también la reposición de los equipos en caso de falla.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
12.6	La Habilitación Técnica es en la ciudad de Santiago y en lugar de cargo del contratista.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
13.1	El oferente incluye en la oferta todos los costos de traslado y seguros de los sistemas de grabación a los aeródromos de Quellón, Palena, Pto. Natales y Porvenir.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			
13.2	El tiempo de traslado a las unidades aeroportuarias es menor o igual a diez (10) días hábiles.	SI=Cumple NO= se considera fuera de base técnica.			

ANEXO "B"

PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA - LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2562-6-LP21 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE SISTEMAS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE AUDIO PARA LAS UNIDADES AEROPORTUARIAS DE QUELLÓN, PALENA, PUERTO NATALES Y PORVENIR

PAUTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE AUDIO PARA LAS CIUDADES DE QUELLÓN, PALENA, PUERTO NATALES Y PORVENIR						
REF. BASES TÉC.	PARÁMETROS A EVALUAR		FORMA DE CÁLCULO	OFERENTE		
				OF. 1	OF. 2	OF. 3
3	SISTEMAS DE GRABACIÓN		Punt. máx./ 460			
3.2	Cantidad de canales ofrecidos, sumados canales analógicos y canales IP (si cumplen con lo mínimo solicitado).	40	Mayor cantidad de canales = 40 resto = $\frac{\sum \text{Canales analógicos} + \text{canales VoIP} \times \text{puntaje}}{\text{Mayor cant. de canales analógicos} + \text{canales VoIP}}$			
3.3	Capacidad de almacenamiento transitorio (si cumplen con lo mínimo solicitado).	40	Mayor capacidad ofertada = 40 resto = $\frac{\text{capacidad ofertada} \times \text{puntaje}}{\text{Mayor capacidad ofertada}}$			
3.5	El sistema de grabación puede aumentar la cantidad de canales de audio.	15	Puede aumentar la cantidad = 15 NO puede aumentar la cantidad = 5			
3.6	El sistema de grabación permite transferir lo grabado en el medio almacenamiento transitorio al medio de almacenamiento permanente.	25	Puede transferir = 25 NO puede transferir o no posee = 5			
3.7	El medio de almacenamiento permanente es en disco duro estado sólido de 500 GB.	25	Capacidad de almacenamiento 500 GB = 25 Capacidad menor o superior a 500 GB = 5			
3.9	El sistema de grabación y reproducción de audio posee panel frontal para configurar el sistema.	140	Si posee panel frontal = 140 No posee panel frontal = 20			
3.10	El sistema de grabación posee disco duro o Eprom para el <i>software</i> y otro disco duro para guardar la información en el sistema de almacenamiento transitorio.	25	Posee doble sistema de almacenamiento = 25 No posee doble sistema de almacenamiento = 5			
3.12.a)	La respuesta de frecuencia es entre 200 a 3.400 Hz, medidos a 3 DB.	25	La diferencia es 3.200 Hz = 25 Diferencias mayores tendrán puntaje proporcional, regla tres inversa			
3.12.d)	La impedancia de entrada por canal es alta $\geq 10 \text{ K}\Omega$ (que cumplan con lo mínimo solicitado)	25	Mayor impedancia = 25 Otras impedancias = puntaje proporcional			
3.12.e)	Se puede ajustar los niveles de audio de entrada de cada canal.	25	Se puede ajustar = 25 No se puede ajustar = 5			
3.12.f)	Cada unidad de grabación posee fuente de poder redundante de 220 Vac $\pm 10\%$.	25	Posee fuente de poder redundante = 25 NO posee fuente de poder redundante = 5			
3.13	El formato de audio es propietario y no puede reproducirse en sistemas sin licencia.	25	Posee formato propietario = 25 Posee formato estándar = 5			
3.14	El sistema puede ser configurado, monitoreado en forma remota a través de la red Ethernet.	25	Puede ser administrado a través de la red Ethernet = 25 NO puede ser administrado a través de la red Ethernet = 5			

4	REPRODUCTOR Y ADMINISTRADOR	100			
4.2	Posee estación de reproducción con niveles de acceso (claves) y estación de administración independientes.	25	Posee claves de acceso = 25 No posee claves de acceso = 5		
4.3	La estación de reproducción posee parlante.	25	Posee parlantes = 25 No posee parlantes = 5		
4.5	Posee salida auxiliar de audio desde la estación reproductora.	25	Posee salida auxiliar de audio = 25 NO posee salida auxiliar de audio = 5		
4.6	Permite convertir los archivos de audio del sistema a otro estándar (wav, Mp3, etc.) para ser escuchado desde cualquier PC.	25	Posee conversión de formatos = 25 No posee conversión de formatos = 5		
8	GARANTÍA TÉCNICA DEL SISTEMA	100			
8.3	Ofrece garantía igual o superior a veinticuatro (24) meses. Puntaje oferta = $P. \frac{\text{máx.} * \text{garantía oferta}}{\text{garantía plazo mayor}}$	100	La oferta con mayor plazo de garantía = 100 Otros plazos de garantía = recibirán puntaje proporcional, regla de tres simple respecto del mayor plazo de garantía		
8	PLAZO DE EMBARQUE	150			
8.4	Menor plazo de embarque tendrá mayor puntaje.	150	Menor plazo de embarque = 150 Otros plazos de embarque = recibirán puntaje proporcional, regla de tres inversa.		
9 y 10	SERVICIO POST VENTA Y PRESENCIA EN EL MERCADO	90			
9.2	El representante posee Servicio Técnico autorizado por fábrica.	50	Representante tiene Servicio Técnico Propio = 50 Representante tiene Servicio Técnico arrendado = 5 Representante NO posee Servicio Técnico o no señala = 1		
10.2	Mayor cantidad de instalaciones en Chile declaradas, similares al sistema solicitado.	40	Mayor cantidad de sitios = 40 Otra cantidad de sitios = recibirán puntaje proporcional mediante regla de tres simple		
	PUNTAJE TOTAL	900			
	PONDERACIÓN	Puntaje Obtenido * 70%			

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

PONDERACIÓN TÉCNICA	70%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	25%
PONDERACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	5%

Puntaje ponderado de cumplimiento técnico	Puntaje obtenido x 70%
Puntaje ponderado de evaluación económica	((Menor valor oferta / valor oferta a ponderar) x 900) x 25%
Puntaje ponderado de evaluación de requisitos formales	De acuerdo a tabla x 5%

∑ Puntaje ponderado técnico + Puntaje ponderado económico + Puntaje ponderado cumplimiento de requisitos formales = PUNTAJE PONDERADO FINAL DE OFERTA

EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Puntaje
El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases.	900
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión Evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro del plazo de 48 horas.	300
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La Comisión Evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de 48 horas.	100

CRITERIOS DE DESEMPATE
1º Mayor puntaje obtenido en la Evaluación Técnica .
2º Mayor puntaje obtenido de la suma de los subcriterios técnicos; Sistema de grabación (numeral 3. de la Pauta de Evaluación) y Reproductor y Administrador (numeral 4. de la Pauta de Evaluación).
3º Menor valor ofertado al conjunto de: un (01) sistema de grabación, dos (02) grabadoras, un (01) reproductor, un (01) administrador y un (01) <i>switch Aruba</i> .

2.3 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE - LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2562-6-LP21 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE SISTEMAS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE AUDIO PARA LAS UNIDADES AEROPORTUARIAS DE QUELLÓN, PALENA, PUERTO NATALES Y PORVENIR

Persona Natural
 Persona Jurídica
 Unión Temporal de Proveedores

Nombre o razón social del proponente / Nombre o razón social de los integrantes de la UTP	
RUT del proponente / RUT de cada uno de los integrantes de la UTP	
Ciudad/País de Origen	
Domicilio del Proponente	
Número de Teléfono, correo electrónico (<i>e-mail</i>).	
Nombre Representante Legal o convencional en Chile	
Domicilio en Chile del Proponente o representante legal	
Nombre o Razón Social del representante del proponente	
Rut del Representante del Proponente	
Domicilio del Representante del Proponente	
Número de Teléfono, correo electrónico (<i>e-mail</i>)	
Nombre y RUT del Representante Legal o convencional, en el evento de que el representante sea una persona jurídica	

2.4 FORMULARIO PARA OFERTA ECONÓMICA - LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2562-6-LP21 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE SISTEMAS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE AUDIO PARA LAS UNIDADES AEROPORTUARIAS DE QUELLÓN, PALENA, PUERTO NATALES Y PORVENIR

LICITACIÓN PÚBLICA ID N° _____

OFERENTE:
DIRECCIÓN:
FECHA:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unitario USD	Precio total USD
1	Precio unitario EXW o FCA del sistema de grabación y reproducción de audio configurado para la unidad aeroportuaria de Quellón (Aeródromo Quellón).	01		
2	Precio unitario EXW o FCA del sistema de grabación y reproducción de audio configurado para la unidad aeroportuaria de Palena (Aeródromo Alto Palena).	01		
3	Precio unitario EXW o FCA del sistema de grabación y reproducción de audio configurado para la unidad aeroportuaria de Puerto Natales (Aeródromo Teniente Julio Gallardo).	01		
4	Precio unitario EXW o FCA del sistema de grabación y reproducción de audio configurado para la unidad aeroportuaria de Porvenir (Aeródromo Capitán Fuentes Martínez).	01		
5	Precio unitario EXW o FCA de las unidades de reproducción/administración requeridas preparadas para la exportación, conforme a lo solicitado en el punto VII.3.2 de las Bases Administrativas.	04		
6	Precio unitario EXW o FCA de las unidades de almacenamiento permanente preparadas para la exportación, conforme a lo solicitado en el punto VII.3.4 de las Bases Administrativas.	16		
Gastos a firme EXW o FCA				
Subtotal FCA				
7	Costo de flete aéreo estimado desde aeropuerto de origen hasta el aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago de Chile, para el total de los bienes, ofertado en dólares de los Estados Unidos de América.			
8	Costo de seguro todo riesgo estimado para el total de los bienes ofertados desde su salida de la bodega del vendedor hasta su llegada a las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago de Chile. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor total CIP de los bienes ofertados, más un 10%.			
Total CIP				
9	Costo de flete interno estimado, unitario y total, desde las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago de Chile, hasta los recintos aéreos de Quellón, Palena, Puerto Natales y Porvenir de los bienes ofertados:	Cantidad	Precio unitario USD	
	Quellón	01		
	Palena	01		
	Puerto Natales	01		
	Porvenir	01		
Total flete interno				

10	Costo de seguro todo riesgo estimado, unitario y total, desde la salida de los bienes desde las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago de Chile, hasta los recintos aéreos de Quellón, Palena, Puerto Natales y Porvenir. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor total DAP de los sistemas ofertados, más un 10%:	Cantidad	Precio unitario USD
	Quellón	01	
	Palena	01	
	Puerto Natales	01	
	Porvenir	01	
Total seguro todo riesgo			
11	Otros gastos hasta DAP (incluye cargos por desembarque en el aeropuerto de importación, desconsolidación, corrección de documentos de embarque) de los bienes ofertados.	01	
Total DAP bodegas de la DGAC, ubicadas al interior de los recintos aéreos de Quellón, Palena, Puerto Natales y Porvenir			
12	Precio del programa de Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) y Prueba de Control de Calidad (CCT) en Chile, conforme a lo requerido en el punto VII.3.8 de las Bases Administrativas.	01	
13	Precio del programa de Habilitación Técnica en Santiago, conforme a lo requerido en el punto VII.3.9 de las Bases Administrativas.	01	
TOTAL OFERTA			
El plazo de vigencia de la oferta no podrá ser inferior a ciento cuarenta y ocho (148) días corridos contados desde la fecha de cierre de la licitación. Para las ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan la señalada en las Bases Administrativas.			

FIRMA OFERENTE

2.5 FORMATOS DE DECLARACIONES Y DE PODER - LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 2562-6-LP21 PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE SISTEMAS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE AUDIO PARA LAS UNIDADES AEROPORTUARIAS DE QUELLÓN, PALENA, PUERTO NATALES Y PORVENIR

DECLARACIÓN

(del proponente **persona jurídica** a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 "Aspectos Administrativos" (A), de las Bases Administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal> con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social oferente>, RUT N° <RUT oferente>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las Bases de Licitación de la Propuesta Pública ID N° 2562-6-LP21 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la **adquisición de sistemas de grabación y reproducción de audio para las unidades aeroportuarias de Quellón, Palena, Puerto Natales y Porvenir**, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ID N° 2562-6-LP21,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento de que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder,



sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.



9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3 letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

*(del Proponente **persona natural** a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2
"Aspectos Administrativos" (A), de las Bases Administrativas)*

El firmante, <nombre del oferente>, cédula de identidad N° <RUN del oferente>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, declara:

1. Que ha estudiado las Bases de Licitación de la Propuesta Pública ID N° 2562-6-LP21 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la **adquisición de sistemas de grabación y reproducción de audio para las unidades aeroportuarias de Quellón, Palena, Puerto Natales y Porvenir**, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (DGAC).
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575 formen parte;
 - b) Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento de que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier



forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004 (indicar según corresponda).
10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3 letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

*(del proponente **Unión Temporal de Proveedores (UTP)** a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 "Aspectos Administrativos" (A), de las Bases Administrativas)*

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (si correspondiere)	RUT REPRESENTANTE (si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las Bases de Licitación de la Propuesta Pública ID N° 2562-6-LP21 (considerar ID asignado por el Portal Mercado Público) de la Dirección General de Aeronáutica Civil para la **adquisición de sistemas de grabación y reproducción de audio para las unidades aeroportuarias de Quellón, Palena, Puerto Natales y Porvenir**, y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ID N° 2562-6-LP21,
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en



el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO nos encontramos inhábiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO nos encontramos afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el



artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3 letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



PODER

(a que se refiere el punto VII.2.3 del Capítulo VII de las Bases Administrativas)

Por intermedio del presente documento _____, en mi calidad de _____ de _____, declaro conferir poder a nuestro representante en Chile:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Para actuar en nuestra representación en la Propuesta Pública ID N° 2562-6-LP21 de la Dirección General de Aeronáutica Civil para la adquisición de sistemas de grabación y reproducción de audio para las unidades aeroportuarias de Quellón, Palena, Puerto Natales y Porvenir.

Firma

_____, _____
(País, ciudad) (Fecha)

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



- 3) Nómbrase a los siguientes funcionarios como integrantes de la Comisión Evaluadora, quienes procederán a evaluar las ofertas y sugerirán la adjudicación de la Propuesta, según corresponda.

FUNCIONARIO	RUT
Pablo Barrera Leiva	10.632.197-3
Rodrigo Higuera González	11.694.689-0
Raúl Contreras Fara	16.943.091-0

- 4) Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

JEFE SUBDEPARTAMENTO
SOPORTE LOGÍSTICO

DISTRIBUCIÓN:

1. D.LOG., SD.SI., SECCIÓN INGENIERÍA Y PROYECTOS (jalegría@dgac.gob.cl)
2. DSGE., SECCIÓN SIAC (lobbydgac@dgac.gob.cl)
3. D.LOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL (logistica@dgac.gob.cl)
4. D.LOG., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (I) (manuel.troni@dgac.gob.cl)
5. D.LOG., SD.S.L., SECCIÓN CONTRATOS (A) (cyanez@dgac.gob.cl)
HSB/CYC/nla.

